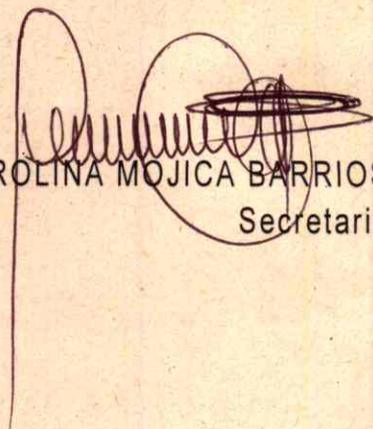




Radicación: 50 400 40 89 001 2022 00092 00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: DAVID SUÁREZ MONTAÑA

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, hoy diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto a fin de comunicarle que se encuentra pendiente dar trámite a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. De igual manera se le informa que se elaboró la correspondiente liquidación de costas procesales, por parte de la Secretaría del Juzgado. - Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lejanías, Meta, diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Se encuentran al Despacho las presentes diligencia a fin de pronunciarse respecto de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, a través de su apoderada judicial. Observa el Despacho que la liquidación presentada se ajusta al mandamiento de pago ordenado por el Juzgado en Auto de fecha 27 de octubre de 2022, en concordancia con la decisión de fecha 10 de octubre de 2023, que dispuso seguir adelante la ejecución, especificándose el capital, intereses remuneratorios y los intereses moratorios causados, de conformidad a lo reglado por el artículo 446 del Código General del Proceso.

De igual manera, a fin de aprobar o rehacer la liquidación de costas procesales elaborada por la secretaria del Juzgado,¹ y teniendo en cuenta que las expensas necesarias para adelantar el proceso y las agencias en derecho son liquidadas de manera concentrada por el Juzgado, la que se ajusta a las reglas impartidas por el artículo 366 del Código General del Proceso, el Despacho le impartirá aprobación.

¹ Folio 127 del Cuaderno Principal

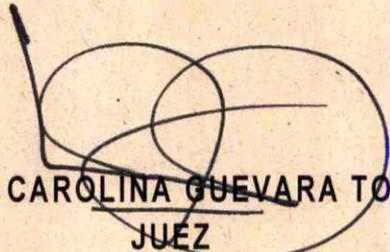


En mérito de lo brevemente expuesto, el **Despacho dispone:**

Primero: Aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a través de su apoderada judicial, en cuantía equivalente a veintidós millones trescientos catorce mil ochocientos ochenta y cinco pesos con sesenta y ocho centavos moneda legal (\$22.314.885,68 M/L.), liquidados al 7 de diciembre de 2023, correspondiente al capital, intereses remuneratorios e intereses de mora causados respecto del pagaré No. 045176100013217, de fecha 26 de mayo de 2020. (Art. 446, inciso 3° del C. G. del P.)

Segundo: Aprobar la liquidación de costas procesales elaborada dentro del presente asunto, en suma equivalente a **novecientos cuarenta mil pesos, moneda legal (\$940.000.00 M/L.)**, a favor de la parte demandante y a cargo de la parte demandada. Contra la presente providencia proceden los recursos de reposición y apelación (Art. 366, ordinal 5°, del C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE


YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

07 del 20 DE FEBRERO DE 2024


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIDOS
Secretaria